



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1528

Palmira, Valle del Cauca, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00203-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Delia María Riascos Bonilla

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** con corte a 12 de julio de 2021 en la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.183.920), por encontrarla ajustada a derecho de conformidad con el Nral 3º del Art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, en atención al escrito allegado el 12 de julio de 2021, se reconoce al doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ como apoderado judicial de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO -COONSTRUFUTURO, para que actúe en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE AGOSTO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

287f1c0d37c95bcc9834d5afafdc899c4b79c28b3f365f732ec46c835fc1aa44

Documento generado en 12/08/2021 02:07:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**